



Asamblea General

Distr. general
5 de junio de 2014
Español
Original: inglés/ruso

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS TEXTOS DE LA CNUDMI
(CLOUT)

Índice

	Página
Casos relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM).	3
Caso 1364: CIM 1 1); 7 2); 53; 61 1) a); 62; [63; 64; 65]; 74; 78 – Federación de Rusia: Décimo Tribunal Arbitral de Apelación, Moscú, núm. A41-20318/11 (14 de febrero de 2012)	3
Caso 1365: CIM 1 1); 3 2); 35; 36; 37; 45; [46; 47]; 48; [49]; 50; [51; 52] – Federación de Rusia: Tribunal Arbitral Federal del Cáucaso Septentrional, Krasnodar, núm. A63-4588/2010 (3 de octubre de 2011)	4
Caso 1366: CIM 81 1); 81 2) – Federación de Rusia: Tribunal Arbitral Federal del Volga, Kazán, núm. A55-4678/2010 (8 de septiembre de 2011)	6
Caso 1367: CIM 31; 57; 57 1) a); 57 1) b) – Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia, Moscú, núm. VAS-7301/11 (27 de julio de 2011)	7
Caso 1368: CIM 7 2); 53; 62 – Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia, Moscú, núm. VAS-2261/09 (26 de marzo de 2009)	9
Caso 1369: CIM 13 – Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia, Moscú, núm. 16894/08 (26 de febrero de 2009)	10
Caso 1370: CIM 18 – Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia, Moscú, núm. 8127/05 (23 de octubre de 2007)	11
Caso 1371: CIM 36; 36 1); 36 2) – Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia, Moscú, núm. 12842/07 (18 de octubre de 2007)	12
Caso 1372: CIM 14; 18; 19; 23 – Federación de Rusia: Tribunal Arbitral Federal del Cáucaso Septentrional, Krasnodar, núm. F08-1041/2006-459A (28 de marzo de 2006)	13
Caso 1373: CIM 3 – Federación de Rusia: Tribunal Arbitral Federal del Noroeste, San Petersburgo, núm. A21-4040/03-C1 (1 de marzo de 2004)	14



Introducción

La presente compilación de resúmenes forma parte del sistema de reunión y difusión de información sobre fallos judiciales y laudos arbitrales basados en las convenciones y leyes modelo dimanantes de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Su objetivo es facilitar la interpretación uniforme de esos textos jurídicos con arreglo a normas internacionales, en consonancia con el carácter internacional de los textos, por oposición a los conceptos y usos jurídicos de ámbito estrictamente nacional. Para obtener información más detallada acerca de las características y de la utilización de este sistema, consúltese la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1). Los documentos en que se resume la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI figuran en el sitio web de la Comisión (<http://www.uncitral.org/clout/showSearchDocument.do>).

En la primera página de cada compilación de esa jurisprudencia (serie denominada CLOUT) figura un índice en el que se enumeran las referencias completas de cada caso reseñado en el documento, junto con los artículos de cada texto de la CNUDMI que el tribunal estatal o arbitral ha interpretado o al que se ha remitido. En el encabezamiento de cada caso se indican la dirección de Internet (URL) donde figura el texto completo de las decisiones en su idioma original y las direcciones de Internet en que se han consignado las traducciones a uno o más idiomas oficiales de las Naciones Unidas, cuando están disponibles (se ruega tomar nota de que las remisiones a sitios web que no sean sitios oficiales de las Naciones Unidas no implican que la Organización o la CNUDMI aprueben el contenido de dichos sitios; además, los sitios web cambian con frecuencia; todas las direcciones de Internet que figuran en el presente documento son válidas en la fecha de su presentación). Los resúmenes de los casos en que se interpreta la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional incluyen palabras clave de referencia que están en consonancia con las consignadas en el Tesauro relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, preparado por la secretaría de la Comisión en consulta con los corresponsales nacionales. Los resúmenes de los casos en que se interpreta la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza también incluyen palabras clave de referencia. Se puede hacer una búsqueda de los resúmenes en la base de datos del sitio web de la CNUDMI utilizando cualquiera de los criterios clave de identificación, a saber: país, texto legislativo, número de caso en la serie CLOUT, número de documento de dicha serie o fecha de la decisión, o cualquier combinación de estos criterios de búsqueda.

Los resúmenes han sido preparados por corresponsales nacionales designados por sus respectivos gobiernos, o por colaboradores particulares; en casos excepcionales los puede preparar la propia secretaría de la CNUDMI. Cabe señalar que ni los corresponsales nacionales, ni nadie relacionado, directa o indirectamente, con el funcionamiento del sistema asumen responsabilidad alguna por cualquier error u omisión, o cualquier otra deficiencia.

Copyright © Naciones Unidas 2014
Impreso en Austria

Reservados todos los derechos. El presente documento puede reproducirse en su totalidad o en parte solicitando permiso a la secretaría de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América). Las autoridades y las instituciones públicas pueden reproducir el documento en su totalidad o en parte sin necesidad de solicitar autorización, pero se ruega que lo comuniquen a las Naciones Unidas.

Casos relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM)

Caso 1364: CIM 1 1); 7 2); 53; 61 1) a); 62; [63; 64; 65]; 74; 78

Federación de Rusia: Décimo Tribunal Arbitral de Apelación, Moscú

Núm. A41-20318/11

14 de febrero de 2012

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y K. A. Bulkina

Un comerciante alemán (el vendedor) presentó una demanda contra una empresa estatal rusa (el comprador) para reclamar una deuda por los productos entregados. El tribunal de primera instancia admitió la demanda en su totalidad.

El comprador, en su apelación ante el Décimo Tribunal de Apelación (el tribunal de segunda instancia), solicitó la revocación del fallo, citando infracciones del derecho sustantivo y procesal y el hecho de que había cumplido plenamente sus obligaciones contractuales dentro del plazo especificado por los acuerdos adicionales de las partes. El tribunal de apelación confirmó el fallo del tribunal de primera instancia, por los motivos que se exponen a continuación.

El vendedor y el comprador habían concertado una serie de contratos por la compra de silicio. No obstante, el comprador no había pagado las mercaderías entregadas dentro del plazo establecido. Ulteriormente, las partes habían celebrado varios acuerdos adicionales. Las mercaderías se habían pagado en una fecha posterior a la prevista en el contrato y no se habían abonado las cantidades completas, según lo confirmado por las partes.

Dado que el demandante y el demandado tenían sus establecimientos en Estados partes en la Convención, las disposiciones de esta eran aplicables a su relación contractual (artículo 1 1) de la CIM). Con arreglo al artículo 7 2) de la CIM, las cuestiones que no se rigen por la Convención se dirimirán de conformidad con la ley del Estado aplicable a la relación de las partes. En el presente caso, la ley alemana era aplicable a las cuestiones que no se regían por la Convención, al ser la ley del Estado del vendedor, según las normas rusas sobre conflicto de leyes.

En virtud del artículo 53 de la CIM, el comprador deberá pagar el precio de las mercaderías y recibirlas en las condiciones establecidas en el contrato y en la Convención. Según el artículo 61 1) a) de la CIM, si el comprador no cumple cualquiera de las obligaciones que le incumben, el vendedor podrá exigir que las cumpla (artículos 62 a 65 de la CIM).

Dado que, en el presente caso, el demandado no había pagado la totalidad de las mercaderías que se le habían entregado, conforme a los artículos 53 y 62 de la CIM, el tribunal de primera instancia había actuado correctamente al autorizar al demandante a que reclamara la deuda al demandado.

En virtud del artículo 78 de la CIM, si una parte no paga el precio o cualquier otra suma adeudada, la otra parte tendrá derecho a percibir los intereses correspondientes, sin perjuicio de toda acción de indemnización de los daños y perjuicios exigibles conforme al artículo 74 de la CIM. A pesar de que la Convención preveía la posibilidad de reclamar los intereses si el comprador no pagaba las mercaderías, el tribunal de apelación observó que la Convención no especificaba la suma, el método de cálculo o las demás condiciones necesarias para el cálculo de los intereses. Por consiguiente, se debía aplicar la ley alemana para determinar los intereses. El tribunal había verificado el cálculo de los intereses y había determinado que era correcto.

El argumento del comprador de que el vendedor había incumplido el procedimiento de denuncia para la solución de controversias era inadmisibile, por cuanto ni los contratos objeto de controversia ni la Convención contenían disposiciones relativas al cumplimiento obligatorio por las partes de ese procedimiento preliminar de denuncia.

Caso 1365: CIM 1 1); 3 2); 35; 36; 37; 45; [46; 47]; 48; [49]; 50; [51; 52]

Federación de Rusia: Tribunal Arbitral Federal del Cáucaso Septentrional, Krasnodar

Núm. A63-4588/2010

3 de octubre de 2011

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Un comprador ruso y un vendedor checo celebraron un contrato para la compraventa de una línea automatizada de segunda mano de producción de pastas, a la que se le habían hecho importantes reparaciones. El contrato disponía que se aplicaría la CIM a las relaciones jurídicas de las partes en este. Las partes habían concertado también un contrato sobre la supervisión de la instalación del equipo.

El comprador presentó una demanda contra el vendedor para reducir el precio del equipo entregado en virtud del contrato. El comprador exigió también el reembolso de los sobrepagos que había hecho al vendedor por el equipo, por los motivos que se exponen a continuación. Según el contrato, el vendedor había garantizado que el equipo produciría mercaderías de alta calidad, a condición de que se observaran las correspondientes reglas de funcionamiento. Además, las partes habían convenido en que, si la tasa de productividad indicada en el contrato disminuía un 10% o más, el valor total del contrato se reduciría proporcionalmente. A la luz de las disposiciones del artículo 36 de la CIM, se habían cometido graves violaciones de los requisitos de calidad de las mercaderías, aunque el vendedor había instalado el equipo. La organización de expertos contratada por el comprador había determinado que las mercaderías producidas por el equipo comprado tenían defectos.

El tribunal de primera instancia admitió la demanda. En un examen pericial encargado por el tribunal se llegó a la conclusión de que el equipo suministrado por el vendedor no cumplía las garantías que había ofrecido. Los expertos determinaron

que los defectos del equipo no estaban vinculados con las condiciones de funcionamiento. El vendedor no impugnó los resultados del examen.

El tribunal de segunda instancia confirmó el fallo del tribunal de primera instancia.

El Tribunal Arbitral Federal del Cáucaso Septentrional —tribunal de tercera instancia— desestimó la reclamación por los motivos que se exponen a continuación.

Dado que el contrato estaba relacionado con una transacción internacional, pues lo habían celebrado partes que tenían sus establecimientos en Estados diferentes, los tribunales habían actuado correctamente al aplicar la Convención (artículos 1 1) y 3 2) de la CIM).

El tribunal analizó la obligación del vendedor de entregar mercaderías que satisficieran los requisitos del contrato y la responsabilidad resultante de toda falta de conformidad que existiera en el momento de la transmisión del riesgo al comprador debido al incumplimiento de esas obligaciones, incluido el incumplimiento de cualquier garantía (artículos 35 y 36 de la CIM). El tribunal observó también que, si el vendedor no cumplía sus obligaciones, el comprador podía ejercer los derechos previstos en los artículos 46 a 52 de la CIM y que cuando el comprador ejerciera esos derechos, el juez o el árbitro no podían conceder al vendedor ningún plazo de gracia. Además, conforme al artículo 50 de la CIM, si las mercaderías no fueren conformes al contrato, háyase pagado o no el precio, el comprador podrá rebajar el precio proporcionalmente a la diferencia existente entre el valor que las mercaderías efectivamente entregadas tenían en el momento de la entrega y el valor que habrían tenido en ese momento mercaderías conformes al contrato. Sin embargo, el comprador no podrá rebajar el precio si el vendedor subsana cualquier incumplimiento de sus obligaciones conforme al artículo 37 o al artículo 48 de la CIM, o si el comprador se niega a aceptar el cumplimiento por el vendedor conforme a esos artículos.

Según las conclusiones del informe pericial, la línea automatizada suministrada por el vendedor no cumplía las garantías que este había ofrecido. El examen pericial se había llevado a cabo dentro del plazo de garantía y los resultados no habían sido objeto de controversia. El demandado no había solicitado un segundo examen para determinar el rendimiento real del equipo y, dado que el vendedor no había comenzado a corregir los defectos dentro de un plazo razonable, los tribunales habían actuado correctamente al aplicar el artículo 50 de la CIM.

Dado que el demandante había pagado el equipo, los fondos pagados en exceso se habían recuperado legítimamente del demandado. Carecía de fundamento la pretensión del vendedor de que el comprador estaba en mora en el pago de las mercaderías y de que, al afirmar injustificadamente que había defectos en las mercaderías, estaba tratando de eludir el pago.

A juzgar por el registro de transferencia y recepción y la puesta en servicio del equipo mencionada por el vendedor en su reclamación, era evidente que este había montado, instalado, configurado y puesto en marcha el equipo. En el contenido de ese documento no quedaba claro si se había comprobado que el rendimiento del equipo cumplía lo estipulado en el contrato después de su instalación. El vendedor no había presentado ninguna prueba de que sus especialistas hubieran controlado el rendimiento del equipo después de su instalación. Por lo tanto, los tribunales habían

actuado correctamente al desestimar la pretensión del demandado de que el registro de transferencia y recepción era prueba de que se habían entregado productos de la calidad apropiada.

Caso 1366: CIM 81 1); 81 2)

Federación de Rusia: Tribunal Arbitral Federal del Volga, Kazán

Núm. A55-4678/2010

8 de septiembre de 2011

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Una empresa rusa (el comprador) presentó una demanda contra una empresa alemana (el vendedor) para reclamar el dinero pagado en virtud del contrato. En el marco de lo estipulado en el contrato, el vendedor suministró al comprador el equipo, cuyo pago debía efectuarse en cuotas. El comprador pagó al vendedor solo una parte. En consecuencia, el vendedor no suministró las mercaderías y remitió una carta al comprador en que lo informaba de que, si no se realizaba el pago dentro del plazo establecido, el contrato se consideraría extinguido y el dinero pagado no podría reembolsarse. El comprador, por su parte, aceptó por escrito la extinción del contrato y exhortó al vendedor a que reembolsara el pago anticipado. La negativa del vendedor a reembolsar el anticipo sirvió de motivo para que el comprador presentara una demanda.

De conformidad con las disposiciones del derecho civil alemán, el tribunal de primera instancia admitió la demanda, al haber llegado a la conclusión de que la suma pagada en virtud del contrato, extinguido posteriormente por mutuo acuerdo, debía reembolsarse al demandante, ya que constituía enriquecimiento injusto. El tribunal de segunda instancia confirmó el fallo.

En una apelación ante el tribunal de tercera instancia, es decir, el Tribunal Arbitral Federal del Volga, el vendedor pidió al tribunal que anulara el fallo a causa de la aplicación incorrecta del derecho sustantivo por los tribunales. El vendedor declaró que estaba guardando fondos legítimamente para cubrir sus pérdidas y que, al examinar el caso, el tribunal debía haber aplicado las disposiciones de la Convención.

El Tribunal Arbitral Federal desestimó la reclamación por los motivos que se exponen a continuación. El contrato disponía, entre otras cosas, que debía aplicarse el derecho mercantil internacional. Dado que era imposible determinar lo que constituía derecho mercantil internacional, el tribunal de primera instancia había concluido que las partes discrepaban con respecto al derecho aplicable. Basándose en las reglas sobre conflicto de leyes de la Federación de Rusia, el tribunal había llegado a la conclusión de que el examen de la controversia debía regirse por el derecho civil alemán, por cuanto el vendedor era una empresa alemana.

Puesto que el contrato se había rescindido y su finalidad, es decir, el suministro de equipo, no se había cumplido, el Tribunal Arbitral Federal declaró también que la

suma legítimamente determinada por el tribunal de primera instancia como enriquecimiento injusto del demandado debía devolverse al demandante, de conformidad con el párrafo 812 del Código Civil alemán.

Además, debía desestimarse el argumento del demandado de que los tribunales no habían aplicado las disposiciones de la CIM a la relación objeto de controversia, por cuanto los tribunales que habían emitido los fallos impugnados habían observado que en la Convención no figuraban disposiciones que indicaran que era imposible reembolsar el dinero pagado como depósito o adelanto en virtud del contrato en caso de su extinción.

De conformidad con el artículo 81 1) de la CIM, la extinción del contrato libera a las dos partes de sus obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios que pueda ser debida. Asimismo, de conformidad con el artículo 81 2) de la CIM, la parte que haya cumplido total o parcialmente el contrato puede reclamar a la otra parte la restitución de lo que haya suministrado o pagado conforme al contrato. Por consiguiente, el demandante tenía derecho a exigir la restitución de todo lo que había suministrado o pagado en virtud del contrato y el demandado no perdía el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios. Respecto de la referencia insostenible del demandado a la legalidad de retener el pago para cubrir sus pérdidas, este no había apelado con una reconvencción para recuperar las pérdidas relacionadas con el incumplimiento del contrato.

Caso 1367: CIM 31; 57; 57 1) a); 57 1) b)

Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la

Federación de Rusia, Moscú

Núm. VAS-7301/11

27 de julio de 2011

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Un vendedor ruso presentó ante el tribunal del Estado en que estaba situado su establecimiento una demanda contra un comprador de los Estados Unidos de América para reclamar el retraso en el pago de las mercaderías entregadas, con intereses. El tribunal se negó a conocer del caso. El tribunal de segunda instancia remitió el caso nuevamente al mismo tribunal de primera instancia. El tribunal de tercera instancia confirmó el fallo del tribunal de segunda instancia.

El Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia rechazó la solicitud del comprador de que se revisaran los fallos de los tribunales de segunda y tercera instancia, por los motivos que se exponen a continuación.

El comprador alegó que las partes no habían alcanzado un acuerdo sobre el examen de la controversia referida al establecimiento del demandante, que, en virtud de las reglas generales de jurisdicción, la demanda debía presentarse en el Estado en que estaba situado el establecimiento del demandado y que los tribunales habían aplicado incorrectamente el artículo 57 1) de la CIM.

En los contratos celebrados entre las partes figuraba un acuerdo de arbitraje que no tenía fuerza ejecutoria. Por consiguiente, a falta de un acuerdo de arbitraje válido, y de conformidad con las reglas generales de jurisdicción sobre las controversias entre partes extranjeras, el tribunal de primera instancia debía determinar si tenía competencia para solucionar esa controversia.

Según la legislación procesal rusa, los tribunales estatales comerciales de la Federación de Rusia tienen competencia para conocer de casos de entidades extranjeras si la controversia surge de un contrato cuyo cumplimiento tiene lugar o debe tener lugar en el territorio de la Federación de Rusia.

Por lo tanto, correspondía al tribunal estatal definir el lugar de cumplimiento del contrato como medio de determinación de la jurisdicción de la controversia.

La CIM no aborda el concepto de lugar de cumplimiento del contrato, sino que solo distingue entre la regulación del lugar en que el vendedor tiene la obligación de entregar mercaderías (artículo 31) y el lugar de pago del precio de compra por el comprador (artículo 57).

En el presente caso, la controversia había surgido en relación con el incumplimiento por el comprador de sus obligaciones de pagar las mercaderías entregadas, por lo que el lugar de cumplimiento de esas obligaciones debía tener un peso decisivo al determinar la jurisdicción de la controversia.

En virtud del artículo 57 de la CIM, el comprador, si no estuviere obligado a pagar el precio en otro lugar determinado, deberá cumplir su obligación: a) en el establecimiento del vendedor; o b) si el pago debe hacerse contra entrega de las mercaderías o de documentos, en el lugar en que se efectúe la entrega.

El comprador se pronunció a favor de la aplicación del artículo 57 1) b) de la CIM, dado que los contratos objeto de controversia indicaban que la entrega de las mercaderías debía hacerse en el puerto de San Petersburgo, cuando se presentara al comprador el conocimiento de embarque marítimo.

El tribunal de tercera instancia había concluido acertadamente que, en el presente caso, debía determinarse que el lugar de cumplimiento de la obligación del comprador de pagar las mercaderías era el Estado en que estaba situado el establecimiento del vendedor, de conformidad con el artículo 57 1) a) de la CIM. El artículo 57 1) b) de la CIM no era aplicable porque, en virtud de los contratos, el comprador no debía pagar por cada entrega en el lugar de entrega de las mercaderías, sino por transferencia bancaria dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha indicada en la factura comercial.

Por consiguiente, dado que el establecimiento del vendedor estaba situado en una ciudad rusa, el tribunal de primera instancia de esa ciudad tenía competencia para conocer de la controversia.

Caso 1368: CIM 7 2); 53; 62

Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la

Federación de Rusia, Moscú

Núm. VAS-2261/09

26 de marzo de 2009

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>);

bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant

(www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Una empresa rusa (el vendedor) presentó una demanda contra una empresa lituana (el comprador) para reclamar el dinero por las mercaderías entregadas.

El tribunal de primera instancia admitió las pretensiones del vendedor. Los tribunales de segunda y tercera instancia confirmaron el fallo.

El Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia rechazó la solicitud del comprador de que se revisaran los fallos de los tribunales, por los motivos que se exponen a continuación.

Se había celebrado un contrato entre las partes en la Federación de Rusia, según el cual el vendedor se había comprometido a entregar madera al comprador. Conforme al contrato, las controversias y los desacuerdos entre las partes debían remitirse a los tribunales rusos, dado que el derecho aplicable sería el de la Federación de Rusia.

Basándose en las correspondientes facturas, declaraciones de aduana y facturas de productos básicos internacionales, los tribunales determinaron que el comprador había recibido las mercaderías y no había reclamado respecto de la cantidad y la calidad. Empero, no había cumplido su obligación de pagarlas.

La Federación de Rusia y Lituania son partes en la CIM, y el contrato objeto de controversia entra en el ámbito de la Convención. En virtud del artículo 7 2) de la CIM, la materia de una controversia en el marco de la Convención debe regirse por sus disposiciones o, en el caso de materias que no estén expresamente resueltas en ella, de conformidad con la ley aplicable en virtud de las normas de derecho internacional privado. Por consiguiente, la solución de la presente controversia debía regirse por las disposiciones de la Convención o, de ser el caso, por el derecho ruso.

El comprador opinaba que no estaba en mora en el pago de las mercaderías porque, conforme al contrato, poseía únicamente las mercaderías que había pagado. Dado que las mercaderías no pagadas seguían en propiedad del vendedor, no podía considerarse que el comprador estuviera en mora.

En el artículo 53 de la CIM se establecen las obligaciones básicas del comprador. Conforme a ese artículo, el comprador deberá pagar el precio de las mercaderías y recibirlas en las condiciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, la adquisición de la responsabilidad de aceptar y pagar las mercaderías estaba relacionada con la obligación del vendedor de entregarlas y no con ningún derecho de propiedad de las mercaderías por parte del comprador. En virtud del artículo 62

de la CIM, el vendedor tenía derecho a exigir al comprador que pagara el precio de las mercaderías. La obligación del comprador de pagar las mercaderías se preveía también en el Código Civil de la Federación de Rusia. Los tribunales habían actuado correctamente al admitir las pretensiones basándose en los hechos del caso, después de haber considerado las pruebas presentadas por las partes.

Caso 1369: CIM 13

Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la

Federación de Rusia, Moscú

Núm. 16894/08

26 de febrero de 2009

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Se había celebrado un contrato para el suministro de trigo cultivado en la Federación de Rusia entre un comprador suizo y un vendedor ruso mediante un intercambio de contratos por fax. Ulteriormente, el comprador suizo solicitó el reconocimiento y la ejecución en la Federación de Rusia de un laudo arbitral dictado por la Grain and Feed Trade Association de Londres para el cobro por daños y perjuicios, intereses y costos al vendedor ruso. El vendedor alegó, en particular, que el contrato no se había celebrado y que tampoco existía en ese contrato un acuerdo de arbitraje por escrito en forma de cláusula compromisoria.

El tribunal de primera instancia accedió a la demanda. El tribunal de segunda instancia confirmó ese fallo. En una solicitud al Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia, la empresa rusa pidió que se anulara el fallo, basando sus pretensiones, en particular, en el argumento de que el contrato de comercio exterior no se había celebrado y que la versión original de ese contrato no existía: el contrato presentado por la empresa suiza no especificaba el lugar en que se había celebrado ni el derecho aplicable. El Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia desestimó la solicitud por los motivos que se exponen a continuación.

En virtud del Código Civil ruso, un contrato en forma escrita puede celebrarse redactando un único documento suscrito por las partes o mediante un intercambio de documentos por correo, telégrafo, télex, telegrama telefónico, vía electrónica u otras formas de comunicación que demuestre con fiabilidad que el documento proviene de las partes en el contrato. Por otro lado, conforme al artículo 13 de la CIM, a los efectos de la celebración de un contrato de compraventa, la expresión “por escrito” debe interpretarse también como una comunicación por telegrama o télex. En consecuencia, la celebración de un acuerdo de comercio exterior mediante el intercambio de documentos por fax no es contraria a los requisitos de la legislación rusa o los tratados internacionales ni supone la anulación del contrato debido a la falta de conformidad de la forma adoptada. Además, las propias partes habían establecido en el contrato, transmitido por fax, que lo consideraban válido hasta el intercambio de las versiones originales, que no se realizó. La empresa rusa había confirmado la celebración del contrato en una carta remitida a la dirección de la

empresa suiza en que figuraban la notificación de que le resultaba imposible cumplir lo acordado y una propuesta de rescisión voluntaria.

Basándose en lo antedicho, no podía tenerse en cuenta el argumento de la empresa rusa sobre la ausencia de contrato y de acuerdo de arbitraje por escrito.

Caso 1370: CIM 18

Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la

Federación de Rusia, Moscú

Núm. 8127/05

23 de octubre de 2007

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Una empresa croata (el vendedor) interpuso una demanda contra un comprador ruso para reclamar el dinero por las mercaderías entregadas, con intereses. El tribunal de primera instancia admitió parcialmente la demanda. Los tribunales de segunda y tercera instancia confirmaron el fallo.

El Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia rechazó la solicitud del comprador de que se revisaran los fallos de los tribunales, por los motivos que se exponen a continuación.

Al examinar las pretensiones, los tribunales habían procedido basándose en las disposiciones del artículo 1211 del Código Civil ruso, según el cual el derecho del país del vendedor —en el presente caso, Croacia— era aplicable a las relaciones jurídicas de las partes. Con todo, dado que los contratos de las partes entraban en el ámbito de la CIM, las disposiciones del derecho croata estaban sujetas al principio de subsidiariedad, es decir, se aplicaban únicamente a las materias que no abarcaba la Convención.

En un acuerdo por separado, las partes habían definido el procedimiento de amortización de la deuda del comprador, según el cual el acuerdo sería válido solo si el comprador pagaba al vendedor una suma determinada. En caso contrario, el acuerdo se consideraría nulo y sin valor y empezarían a surtir efecto las demás condiciones especificadas en el contrato original. Posteriormente, el comprador había transferido fondos al vendedor, pero no la suma total prevista en el acuerdo por separado. Al mismo tiempo, había transferido pagarés al vendedor por escrito. El vendedor no había cuestionado la transferencia de los pagarés ni la validez de esos valores.

El artículo 18 de la CIM prevé la posibilidad de modificar un contrato mediante una propuesta por escrito de una de las partes y su aplicación por la otra.

Después de haber evaluado el comportamiento de cada una de las partes a la hora de cumplir sus acuerdos, podía concluirse que, con la prueba de la transferencia y aceptación de los pagarés, formalizados con un documento por escrito, el comprador había pagado legítimamente la deuda restante. En vista de ello, debía considerarse

que las partes habían descartado en su acuerdo por separado la disposición de que, si el comprador no pagaba una suma determinada al vendedor, el acuerdo se consideraría nulo y sin valor y empezarían a surtir efecto las demás condiciones especificadas en el contrato original.

Caso 1371: CIM 36; 36 1); 36 2)

Federación de Rusia: División Judicial del Tribunal Arbitral Supremo de la

Federación de Rusia, Moscú

Núm. 12842/07

18 de octubre de 2007

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Un comprador kazajo interpuso una demanda contra un vendedor ruso para reclamar un pago anticipado por las mercaderías entregadas, con indemnización por daños y perjuicios e intereses. El comprador declaró que se había negado a cumplir el contrato debido al incumplimiento esencial por el vendedor del acuerdo sobre la calidad del equipo suministrado.

El tribunal de primera instancia desestimó la demanda. El tribunal de segunda instancia revocó la decisión del tribunal de primera instancia y admitió parcialmente la demanda. El tribunal de tercera instancia confirmó el fallo del tribunal de segunda instancia.

El Tribunal Arbitral Supremo de la Federación de Rusia rechazó la solicitud del comprador de que se revisaran los fallos de los tribunales de segunda y tercera instancia, por los motivos que se exponen a continuación.

Conforme al contrato, el demandado (el vendedor) se había comprometido a entregar mercaderías cuya calidad cumpliera las normas estatales rusas y las especificaciones técnicas del fabricante y el demandante (el comprador) se había comprometido a aceptar y pagar esas mercaderías en virtud de las condiciones de entrega de la modalidad franco transportista (FCA). La fecha de fabricación de las mercaderías que se entregarían no debía ser anterior a agosto de 2005. Las partes habían convenido en que la interpretación de las condiciones del contrato debía regirse por los términos comerciales internacionales (Incoterms) 2000 y la CIM.

Con arreglo al artículo 36 1) de la CIM, el vendedor será responsable, conforme al contrato, de toda falta de conformidad que exista en el momento de la transmisión del riesgo al comprador, aun cuando esa falta solo sea manifiesta después de ese momento. El artículo 36 2) de la CIM prevé la responsabilidad del vendedor de toda falta de conformidad ocurrida después del momento indicado y que sea imputable al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

Según lo determinado por los tribunales, en el motor de la máquina entregada al comprador se había grabado la fecha de fabricación de 1989. Por lo tanto, no se podía considerar que el vendedor había cumplido adecuadamente sus obligaciones contractuales. Además, el equipo no había pasado por el despacho de aduanas, por

lo que, tomando en consideración el artículo 36 de la CIM y las condiciones específicas de la modalidad FCA, los tribunales habían llegado a la conclusión correcta acerca de la responsabilidad del vendedor respecto de toda falta de conformidad existente en el momento de la transmisión del riesgo al comprador y ocurrida después de ese momento.

Caso 1372: CIM 14; 18; 19; 23

Federación de Rusia: Tribunal Arbitral Federal del Cáucaso Septentrional, Krasnodar
Núm. F08-1041/2006-459A

28 de marzo de 2006

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Una empresa rusa (el vendedor) recurrió ante el Tribunal Arbitral Federal del Cáucaso Septentrional para que revocara la decisión del Servicio Tributario Federal sobre su uso de la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en relación con una venta internacional.

La posición del Servicio Tributario era que, por ley, solo podía disponerse de esa exención una vez presentado el contrato de compraventa internacional de mercaderías como un único documento escrito. No obstante, el vendedor había alegado que el contrato se había celebrado cuando un comprador extranjero había presentado una orden de suministro de productos en respuesta a su propuesta de proporcionar esos productos. En la CIM no figura ningún requisito según el cual un contrato deba celebrarse exclusivamente en forma de un único documento. Las transacciones se realizaron en plena conformidad con las disposiciones de la Convención.

El tribunal de primera instancia admitió la demanda por considerar que el vendedor había cumplido debidamente todos los requisitos tributarios, entre ellos el relacionado con la operación. La legislación de la Federación de Rusia prevé distintas formas de celebrar un contrato por escrito. Se puede redactar un contrato como un único documento para que las partes lo suscriban posteriormente, pero también se permite el intercambio de documentos. Puesto que la CIM no exige tampoco que un contrato deba celebrarse exclusivamente en forma de un único documento, las transacciones se ajustaban plenamente a la Convención y al derecho interno aplicable.

El tribunal de segunda instancia no examinó el caso. El Tribunal Arbitral Federal del Cáucaso Septentrional (el tribunal de tercera instancia) desestimó el recurso interpuesto por el Servicio Tributario por los motivos que se exponen a continuación.

Conforme a la legislación tributaria de la Federación de Rusia, para obtener una exención del IVA, el contrato con una entidad extranjera para el suministro de mercaderías fuera del territorio aduanero de la Federación de Rusia debe presentarse al Servicio Tributario.

Un contrato comercial internacional puede celebrarse redactando un documento suscrito por las partes o mediante un intercambio de cartas, telegramas, telegramas telefónicos, faxes o por otros medios, suscritos por la parte que los envía.

En virtud del artículo 15 de la Constitución rusa, los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional y los tratados internacionales celebrados por la Federación de Rusia son parte integrante de su sistema jurídico. Si un tratado internacional celebrado por la Federación de Rusia establece normas distintas a las previstas por la legislación, se aplicarán las normas del tratado internacional.

El expediente confirmó que la presentación de propuestas (ofertas) por el vendedor ruso se había realizado antes de cada orden de compra del comprador extranjero, que había representado la aceptación de la oferta. El Servicio Tributario Federal no había cuestionado dicha presentación de propuestas. Una vez recibidas las órdenes de compra, el vendedor había enviado confirmación de su recepción. Ello se ajustaba a las disposiciones de la CIM que regían la formación de los contratos (artículos 14, 18, 19 y 23). Por consiguiente, el vendedor había presentado los documentos necesarios para confirmar su derecho a la exención tributaria sobre las entregas de exportaciones. Además, la empresa había actuado de buena fe al participar en las operaciones.

Caso 1373: CIM 3

Federación de Rusia: Tribunal Arbitral Federal del Noroeste, San Petersburgo

Núm. A21-4040/03-C1

1 de marzo de 2004

Original en ruso

Publicado en ruso: base de datos en línea de fallos judiciales (<http://kad.arbitr.ru>); bases de datos jurídicas en línea ConsultantPlus (www.consultant.ru) y Garant (www.garant.ru)

Resumen preparado por A. I. Muranov, corresponsal nacional, D. L. Davydenko y D. D. Yalaletdinova

Una empresa rusa, que se identificó como el vendedor, recurrió ante el Tribunal para que dejara sin efecto la decisión del Servicio Tributario Federal de la Federación de Rusia sobre su uso de la exención del IVA en relación con las ventas internacionales.

La empresa celebró un contrato con una firma noruega relativo al casco de una embarcación construido parcialmente. Después de que la empresa recibió los pagos anticipados de la firma y entregó el casco, se planteó una controversia entre esta y las autoridades tributarias rusas sobre su uso de la exención del IVA. A juicio de la empresa, se trataba de un contrato de compraventa mediante el cual, conforme a la legislación tributaria rusa, el dinero recibido por las mercaderías no estaba sujeto al IVA. El Servicio Tributario Federal consideró que se trataba de un contrato para realizar trabajos y no de un contrato para el suministro de mercaderías, ya que la firma noruega suministró los materiales de construcción del casco.

Los tribunales de primera y segunda instancia dictaminaron que la posición de la empresa estaba bien fundamentada puesto que la materia del contrato era el suministro de mercaderías. El Tribunal Arbitral Federal del Noroeste (tribunal de

tercera instancia) revocó los fallos de los tribunales inferiores y ordenó celebrar un nuevo juicio ante el tribunal de primera instancia, por los motivos que se exponen a continuación.

Al determinar el tipo de contrato se debía tener en cuenta la cantidad de material suministrado. En virtud del artículo 3 de la CIM, se considerarán contratos de compraventa los contratos de suministro de mercaderías que hayan de ser manufacturadas o producidas, a menos que la parte que las encargue asuma la obligación de proporcionar una parte sustancial de los materiales necesarios para esa manufactura o producción. En otras palabras, si esa parte suministraba una gran parte de los materiales necesarios para manufacturar las mercaderías, el contrato podría considerarse un contrato de construcción. Sin embargo, ese no era el factor decisivo en la clasificación del contrato de que se trataba como contrato de suministro o construcción, pero debía evaluarse junto con las demás condiciones del contrato celebrado por las partes.

Se podía desprender claramente del contenido del contrato que la firma noruega tenía amplios derechos respecto del proceso de construcción del casco. El contrato preveía el derecho de la firma de solicitar en cualquier momento alteraciones, adiciones o modificaciones en el casco o de cambiar la orden. Entre los motivos de extinción del contrato figuraban el incumplimiento de los calendarios y los retrasos en la ejecución de las etapas de trabajo según el calendario. Además, si se reconocía que se incumplía cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato, la firma tendría derecho a llevarse el casco de la empresa y completar la construcción en cualquier lugar que estimara necesario.

Según una adición al contrato, se había modificado su título para que dijera: “Contrato para la construcción y entrega de un casco construido parcialmente”. Por otro lado, según una nueva versión de uno de los anexos del contrato, la empresa debía completar y entregar un casco de acero construido parcialmente, incluidos los materiales, conforme a la cantidad y las especificaciones establecidas por la firma.

Con el informe de aceptación, las partes habían confirmado que la empresa había construido el casco de la firma. El volumen de trabajo realizado y la mano de obra cumplían las condiciones y requisitos del contrato. Asimismo, se podía desprender claramente del contrato que la construcción del casco debía llevarse a cabo en Noruega y que la propiedad pasaría a la firma una vez completada la obra.

Los tribunales no habían analizado suficientemente las disposiciones de los reglamentos aplicables ni los documentos contractuales. La cuestión de la cantidad de materiales y equipos suministrados por la firma noruega no se había examinado, aunque la empresa se había referido específicamente a ese asunto. No se había comprobado si ese factor era significativo en relación con los términos del contrato.

Era esencial determinar qué tipo de contrato era el que se había celebrado efectivamente y para qué se había recibido el producto de la venta. La decisión sobre la exención tributaria dependía de la decisión relativa a la naturaleza del producto recibido, es decir, si estaba relacionado con la entrega de las mercaderías o con el trabajo realizado.